



IES vigilada



MINEDUCACIÓN

RECTORÍA

**RESOLUCIÓN N° 0344**  
(15 de mayo de 2018)

*“Por medio de la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Tecnológico del Putumayo”.*

LA RECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integro en un solo sistema de gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998.

Que el sistema de gestión de que trata el artículo 133 de la Ley 1753 deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que el título 22 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, establece como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión al Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.

Que mediante Decreto 1499 de 2017, se modifica el Decreto 1083 de 2015, sustituyendo los Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2, en lo relacionado con el Sistema de Gestión y se establece su articulación con el Sistema de Control Interno; adoptando así el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG

Que en el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1499 de 2017, define al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que en el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1499 de 2017, establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG debe ser adoptado por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público, así como por las entidades descentralizadas con capital público y privado, donde el Estado Posea el 90% o más del capital social.

Que en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, define que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación



## RECTORÍA

y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que, en el precitado artículo, se establece que en el orden territorial el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que en el artículo **2.2.23.1** del Decreto 1499 de 2017 se establece que el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades; siendo el Control Interno transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Que a partir del Decreto 1499 de 2017, las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional.

Que es necesario adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión actualizado mediante el Decreto 1499 de 2017, y crear el Comité institucional de Gestión y Desempeño, derogando las disposiciones que le sean contrarias.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, en el Instituto Tecnológico del Putumayo Y Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Tecnológico del Putumayo, como órgano encargado de liderar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

**ARTICULO SEGUNDO: DIMENSIONES DEL MODELO.** El Modelo Integrado de Planeación y Gestión se desarrolla mediante la puesta en marcha de siete dimensiones operativas, que a su vez agrupan políticas, prácticas, herramientas o instrumentos de gestión. Las dimensiones operativas son las siguientes:

1. Talento Humano
2. Direccionamiento Estratégico y Planeación
3. Gestión con Valores para Resultados
4. Evaluación de resultados
5. Información y Comunicación
6. Gestión del conocimiento y la innovación



IES vigilada



MINEDUCACIÓN

## RECTORÍA

### 7. Control Interno

**ARTICULO TERCERO:** cada una de las dimensiones del artículo anterior, se desarrolla a través de una o varias políticas de gestión y desempeño institucional que se relacionan a continuación:

1. Planeación Institucional
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
3. Talento humano
4. Integridad
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
7. Servicio al ciudadano
8. Participación ciudadana en la gestión pública
9. Racionalización de trámites
10. Gestión documental
11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea
12. Seguridad Digital
13. Defensa jurídica
14. Gestión del conocimiento y la innovación
15. Control interno
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional

**ARTICULO CUARTO:** El comité Institucional de Gestión y Desempeño, estará conformado por:

- El Rector o quien haga sus veces quien lo presidirá.
- El Vicerrector Académico o quien haga sus veces.
- El Vicerrector administrativo o quien haga sus veces.
- El Profesional de Investigación o quien haga sus veces.
- El Profesional de Extensión o quien haga sus veces.
- El Profesional del área de Planeación o quien haga sus veces, quien actuara como secretario Técnico del Comité.
- El Coordinador de la sede Sibundoy o quien haga sus veces
- El asesor de Control Interno o quien haga sus veces, quien será invitado permanente con voz, pero sin voto.

**PARAGRAFO 1.-** El profesional encargado de la coordinación, gestión y articulación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, será invitado permanente con voz, pero sin voto.

**PARAGRAFO 2. -** A invitación expresa del Comité podrán asistir y participar con voz, pero sin voto, funcionarios diferentes a los miembros permanentes, cuando el asunto a tratar así lo requiera, para lo cual será necesario informar a la Secretaría Técnica para ser incluido en el orden del día el nombre del invitado y el tema a tratar.



## RECTORÍA

**ARTICULO QUINTO:** Corresponde al Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Tecnológico del Putumayo, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

**ARTICULO SEXTO: SECRETARIA TECNICA:** la secretaria técnica del Comité institucional de Gestión y desempeño estará a cargo del profesional de planeación o quien haga sus veces, quien cumplirá con las siguientes funciones:

1. Citar con la debida antelación a los miembros e invitados al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, de acuerdo con las instrucciones de quien lo preside;
2. Elaborar las actas de reunión y ejercer la guarda de las mismas;
3. Prestar apoyo a los integrantes del Comité en los asuntos relacionados con su participación;
4. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres meses a la ejecución de las políticas de gestión y desempeño en la entidad.
5. Solicitar a las dependencias responsables, los informes requeridos por las instancias encargadas del seguimiento, monitoreo, control y evaluación de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, con el fin de presentarlos al Comité para su consolidación.
6. Las demás funciones que le delegue el Presidente del Comité y que sean propias de su carácter como Secretario Técnico.

**ARTICULO SEPTIMO: REUNIONES Y CONVOCATORIAS:** EL comité institucional de gestión y desempeño, se reunirán previa convocatoria y citación en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año y constituirá quórum deliberatorio y decisorio la asistencia de la mitad más uno de los miembros de cada Comité.

**ARTICULO OCTAVO:** El comité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias:

1. En forma ordinaria sesionará mensualmente.



IES vigilada



MINEDUCACIÓN

## RECTORÍA

2. De manera extraordinaria, sesionará las veces que sea necesario a propuesta de alguno de los integrantes, la cual será remitida al secretario técnico y puesta a consideración por los demás integrantes del comité, mediante correo electrónico.

**PARAGRAFO PRIMERO:** las sesiones Ordinarias serán citadas con al menos 5 días hábiles de anticipación.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En las sesiones extraordinarias deberán abordarse aquellos asuntos que por su problemática sean considerados de urgente atención, las cuales serán citadas con al menos 1 día hábil de anticipación.

**ARTICULO NOVENO:** Por cada sesión del Comité se levantará un acta en la que se registrarán, los asuntos tratados y los acuerdos tomados, a dicha acta se anexara el listado de asistencia, en el que se registrarán los nombres, entidad o institución a la que representa cada integrante del comité y los principales datos de contacto.

**ARTICULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las Resoluciones que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa Putumayo, a los Quince (15) días del año dos mil dieciocho (2018).

MARISOL GONZÁLEZ OSSA

Rectora

mgonzalez@itp.edu.co

Aprobó:  
Laura Cristina Benavides Prieto  
Vicerrectora Administrativa